

RV: REPOSICION

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/07/2022 4:38 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvío memorial radicado 1995-07806, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: alirio Benavides benavas <aliriobenavides@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de julio de 2022 16:30

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REPOSICION

REENVIO ARCHIVO DE RECURSO DE REPOSICION

RADICADO 1995--7806-00

PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

ABOGADO ALIRIO BENAVIDES VARGAS

C.C. 14214409. T.P. 93565.C.S.J

TEL 3104894827

aliriobenavides@hotmail.com

DAR RESPUESTA DE RECIBIDO .

De: alirio Benavides benavas <aliriobenavides@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de julio de 2022 4:03 p. m.

Para: alirio Benavides benavas <aliriobenavides@hotmail.com>

Asunto: REPOSICION

Señora

JUEZA PRIMERO COVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI,

E,S,D,

REF; PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE URBANO POR LA CAUSAL MORA EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

DEMANDANTE MARIA OLIVA ESTRADA RESTREPO Y OTROS

DEMANDADOS FELICIDAD Y MARTHA CECILIA MILCOLTA

RADICADO 1995 7806

ALIRIO BENAVIDES VARGAS En mi calidad de apoderado judicial, de las demanadantes de la referencia, comedidamente, me permito interponer RECURSO DE REPOSISION contra el auto de sustanciación N 646. Del 18 de julio de 022 con base en lo siguiente;

El Despacho Ordena el Archivo del Proceso.

El despacho manifestó en este auto que no se cumplió con la identificación de los predios, es de anotar que la única diligencia que se practico fue a uno de los predios donde se ordena la entrega del mismo, se hizo oposición frente a este predio. donde el comisionado devuelve el comisorio al despacho para que resolviera sobre esta oposición y el Despacho ordena al comisionado que tramite y solicite aclaración de la oposición ya que habían inconsistencias y el comisionado no practico nuevamente la diligencia de entrega, y solamente se limitó a constatar con catastro municipal la ubicación de los inmueble, devolviendo la comisión al Despacho. Si bien la comisión iba dirigida era para la entrega de 7 predios y solamente lo practico frente a uno esto es lote #5, quedando pendiente los lotes del 1,3.5.6.7. Por practicar.

Quiero dejar muy en claro que de toda la documentación que se requería para la identificación de esos predios, fue aportada al proceso, y en este evento no sé porque el Despacho insiste en que debe acreditarse la titularidad de los inmuebles objeto de este proceso,

Ya que el despacho está desconociendo que se trata de un proceso arrendamiento por la causal demora en el canon, y en este evento no se tiene que acreditar la titularidad, sino un contrato de Arrendamiento las cuales vinculaba a las partes es decir arrendador y arrendataria,

Asi mismo no comparto lo que manifiesta la señora juez en este auto que debo demostrar que personas ocupan el inmueble. Lo que tiene que entender la señora jueza es que hay unas demandadas contra quien se dirige la demanda, y frente a ellas es que se ordenó la entrega y se presume que

ocupan el inmueble , otra cosa seria contraria que se encontraran personas distintas que estén ocupando el inmueble que las afectaría la sentencia.

Como se puede ver , he cumplido con la identificación plena de los predios a restituir ya que en el proceso se anexaron en planos, fichas catastrales, listado de direcciones , con los nombres de las personas que están ocupando, y he cumplido con todos los requerimientos que me han hecho , quienes no han cumplido para hacer efectiva la sentencia , ya que en varias oportunidades he solicitado se comisione al competente para la repitan el Despacho Comisorio y el Despacho ha guardado silencio Fuera de ello el Comisionado en vez de continuar con la diligencia de entrega de los otros predios, se limita a devolver el Despacho y no continua con la entrega de los otros predios.

Con gran extrañeza no me explico Señora Juez, como ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO, sin dar cumplimiento a la sentencia como es lo ordenado LA ENTREGA de los inmuebles objeto del proceso , ya que en este proceso aparece el Despacho haciendo una oposición en favor de terceras personas, lo que no es permitido a la Luz de estos principio :principio de Legalidad, Principio de Seguridad Jurídica, Debido Proceso, la neutralidad del Juez y debe tener en cuenta el artículo 70 del Código General del proceso que nos habla de la irreversibilidad del proceso, con esta actuación la Señora Juez, quiere terminar el proceso de una forma abrupta y la conduce a caminar en el umbral de un Fraude a resolución judicial (la Sentencia y su Cumplimiento), y otros delitos que se derivan de esta actuación.

Quiero demostrar dejando muy en claro la serie de actuaciones que he efectuado y solicitado para que se comisione al competente para realizar la entrega de los inmuebles, los cuales están anexados al proceso Y CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES FECHAS:

-6 DE JULIO DE 1999 EN DONDE SE ANEXO EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL INMUEBLE A CARGO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ITAGUI.

-JULIO 31 DE 2013 RESPUESTA DE CATASTRO MUNICIPAL DE ITAGUI AL DESPACHO.

-Mayo 22 de 2013 Despacho Comisorio con todos los linderos.

-15 de Mayo de 2013 solicitud de identificación de predio.

-julio 24 de 2013 identificación de predios colindantes.

-21-de agosto de 2013 memorial solicitud de aclaración.

-octubre 23 de 2014, se anexa el oficio 050 de 1995

- 10 abril de 2014- respuesta de la secretaria de Rentas Municipales con planos delos predios.

- agosto 1 del 2014 memorial de aclaración de los bienes

- 11 de abril de 2014- donde se envían todas las nomenclaturas y las personas.

- 16 de enero de 2015, auto de sustentación
- 19 de marzo 2015 invitación a reunión en la Alcaldía de Itagüí
- 4 de Febrero de 2015- anexo decantación para diligencia de lanzamiento
- 9 de abril de 2015 convocatoria para continuar con la reunión en la alcaldía
- certificación de registros de instrumentos público, del 12 diciembre de 2016.
- 25 julio 2017 envió notificar la diligencia de restitución de inmueble lote 5
- 7 abril de 2017 - el inspector de policía de Itagüí solicita apoyo judicial a la policía.
- 14 de julio 2017 diligencia de lanzamiento de la inspección de policía Itagüí
- 17 de mayo de 2016 -paz y salvo de impuesto predial unificado N° 84008 anexo por el opositor y se observa que es una de las direcciones que se describieron en el lote %
- 17 de mayo de 2016 paz y salvo valorización N° 88632 anexo por el opositor el día de la diligencia Por Ramón Emilio Mejía Cano que corresponde a una dirección del lote 5
- Diligencia de lanzamiento realizada por la inspección urbana de policía de permanencia del municipio de Itagüí del 31 de agosto de 2017 al predio N° 5
- 9 de abril de 2019 solicitud que hice al alcalde municipal de Itagüí sobre el cumplimiento del lanzamiento.
- 13 diciembre de 2017 observaciones sobre inconsistencias presentadas por el opositor en la diligencia de lanzamiento
- 20 abril de 2018 solicitud de dirección del predio del barrio la cruz enviado a planeación nupcial de Itagüí.
- Auto de sustanciación N° 355 emanado por el juzgado primero civil municipal de oralidad de Itagüí el 7 de febrero de 2018.
- Devolución de comisorio sobre el lanzamiento ordenada por el juzgado primero civil municipal oralidad Antioquia radicado ante el municipio alcaldía de Itagüí el día 208-03-05,
- 19, diciembre de 2018 donde solicito requerir al alcalde del municipio de Itagüí para que realice el lanzamiento oportunamente.
- Oficio N° 0523/1995/07806/00 del 22 de marzo de 2019 dictada por el juzgado dirigido al alcalde de Itagüí.
- Junio 6 de 2019 solicitud que envié al alcalde municipal de itagui, solicitándole respuesta al requerimiento al oficio 631.
- Julio 4 de 2019 Derecho de petición que presente ante el director Administrativo autoridad especial de policía para que adelantara el lanzamiento de la comisión sobre el oficio 0523 emanada del despacho judicial.

19 julio de 2019 respuesta al derecho de petición por parte de la alcaldía.

-27 septiembre de 2019 – comunicación enviada por al director administrativo doctor Jorge Iván Isaza bastamente con respecto al trámite de la diligencia de lanzamiento.

-2 octubre de 2019 solicitud enviada por mí al Doctor JORGE IVAN Isaza Bustamante con el fin de que le dé tramite oportuno a la comisión que le había enviado el Despacho Judicial a esa dirección administrativa.

22 octubre de 2019 respuesta al derecho de petición que se había presentado respuesta entregada por el Doctor Jorge Iván Izase alcaldía de Itagüí –

-11 diciembre de 2019. Solicitud a aclaración al despacho comisorio 0016/1995/07806/00

-17- febrero de 2021, respuesta por parte de la alcaldía de Itagüí sobre la solicitud radicada con N| 21012913104109

22017.- sept 04 memorial que presente relativo a inconsistencias que surgieron de las pruebas que presento el oposito presentado ante el juzgado primero civil municipal de Itagüí. '

-3 de marzo de 022. Solicitando se comisione nuevamente para la entrega de los lotes.

-Auto de sustanciación 311 emanada del juzgado primero civil municipal de Itagüí, el dia 3 de marzo de 022.

Enero 022 en la cual solicito al despacho se de tramite a la entrega ya que se está dilatando mucho para que se comisione nuevamente.

Por lo expuesto le solicito Señora Juez, se reponga el auto atacado y se comisione nuevamente para la entrega, fallo este que haga gala de justicia y equidad.

De la Señora Juez

ALIRIO BENAVIDES VARGAS

C,C, NRO. 14214409

T.P. 93565 C.S.J.

Correo aliriobenavides@hotmail.com

Celular 3104894827